

Referència/Referencia:	2025/206X
Procediment/Procedimiento:	Encomiendas de gestión
Interessat/Interesado:	CENTRO DE EMPLEO ESTUDIOS Y FORMACION SLU, ASESORAMIENTO Y GESTION ECONOMICA Y SOCIAL SOCIEDAD LIMITADA
Representat/Representante:	EMILIO ALTUR MENA
SERVICIS MUNICIPALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 9 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

11. SERVEIS MUNICIPALS I BRIGADA D'OBRES.

Expediente: 2025/206X.

TRANSFORMACIÓN DE LA ANTIGUA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO (SAD) REALIZADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL CEMEF, SL, EN ENCARGO DE GESTIÓN AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

Se da cuenta del expediente número 2025/206X tramitado para la transformación de antiguas encomiendas de gestión a encargo a CEMEF SLU como medio propio del Ayuntamiento de Burjassot, concretamente la relativa al SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO (SAD).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de enero de 2002, aprobó encomendar el servicio de atención domiciliaria a la mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U (CEMEF, SLU). El objeto de esta encomienda es la atención a las personas dependientes y/o mayores y/o discapacitados/as en las necesidades básicas en su vida diaria, en su domicilio y entorno sociofamiliar, mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.

En sesión de fecha 08 de noviembre de 2004, el Pleno aprobó a Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el BOP de 30 de diciembre de 2004. La modificación de los artículos cuarto, quinto y sexto se publicó en el BOP de 21 de diciembre de 2005.

En sesión de fecha 27 de febrero de 2014, el Pleno aprobó el Plan de Corrección del Desequilibrio Financiero de la Empresa Municipal CEMEF, SLU, en el que se revisa el importe de esta encomienda de gestión.

En la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de julio de 2014 se aprobó la modificación de la encomienda.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de diciembre de 2014, aprobó la modificación del Plan de Corrección del Desequilibrio Financiero de CEMEF, SLU.

El importe anual de la aportación del Ayuntamiento sigue cuantificándose en 270.434,33 euros, no habiéndose producido variaciones des de el ejercicio 2015.

Considerando el acuerdo de aprobación de los nuevos estatutos sociales de CEMEF, SLU, en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot constituido en Junta General Extraordinaria, en fecha 15 de diciembre de 2015, cuyo artículo 2.1g. establece que la Sociedad tiene por objeto servicios de ayuda a domicilio y otros servicios derivados de programas comunitarios y/o necesidades sociales, elevándose dicho acuerdo a escritura pública bajo el número 1.340 de protocolo el 30 de diciembre de 2015 e inscribiéndose posteriormente en el Registro Mercantil de Valencia.

Con fecha 15 de diciembre de 2015, la Junta General Extraordinaria de la mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U., aprobó la refundición de sus estatutos sociales, cuyo artículo 2.1g. establece que la Sociedad tiene por objeto servicios de ayuda a domicilio y otros servicios derivados de programas comunitarios y/o necesidades sociales, acuerdo elevado a escritura pública el 30 de diciembre de 2015 bajo el número 1.340 de protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Valencia.

Teniendo en cuenta las modificaciones que se han ido sucediendo respecto del alcance y actuaciones de esta encomienda, actualmente, el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por CEMEF en el municipio de Burjassot, tiene por objeto la atención a las personas adscritas al mismo a través de las siguientes actuaciones:

- ☐ Atención de las necesidades del hogar, como:
 - Panificación y desarrollo de la alimentación
 - Tareas ordinarias del hogar (organización, limpieza, etc.)
- ☐ Cuidados personales: Consisten en ayudar a la persona en las actividades básicas de la vida diaria, y estimularla para que realice todo lo que pueda por sí misma, potenciando así su autonomía personal, mediante el desarrollo de actividades como:
 - Actividades de aseo personal e higiene en general
 - Realización de controles sanitarios prescritos (excluye inyectables)
 - Administración de la medicación prescrita
 - Masajes y otras actividades destinadas a mejorar la calidad de vida
 - Ayuda en la movilización
 - Realización de camas
 - Ayuda en la ingesta de alimentos
 - Educación de hábitos higiénicos, de salud y alimentación
 - Acompañamiento a centros escolares, lúdicos o sanitarios del municipio
- ☐ De carácter educativo: Serán aquellas que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta, como:
 - Potenciación de hábitos de convivencia
 - Apoyo a la integración social, familiar y en el entorno

Con fecha 15 de octubre de 2019, la Junta General de la sociedad aprobó la modificación de los estatutos sociales, cuyo artículo 1 señala que la Sociedad cambia su denominación a Centro de Empleo, Estudios y Formación, SLU-Medio Propio (CEMEF-SLU-MP), para reconocer expresamente a la entidad la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Burjassot y de sus entidades dependientes, acuerdo elevado a escritura pública bajo el número 1.622 de protocolo en la misma fecha e inscrito en el Registro

Mercantil.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 de aprobación del procedimiento a seguir para realizar encargos a CEMEF, SLU en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot.

Dada cuenta del expediente 2022/12121P relativo a Transformación de la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en encargo a medio propio. La empresa pública CEMEF, SLU-MP presentó mediante registro de entrada nº 2023003899 de fecha 20 de febrero de 2023 la propuesta para llevar a cabo la reordenación de este servicio. El expediente se trasladó a Intervención para su fiscalización y en fecha 21 de marzo de 2023, se fiscalizó desfavorablemente, con reparos suspensivos que impedían la continuidad del expediente.

Dada cuenta del expediente número 2024/7580J, por el cual se acordó por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2024 la contratación del servicio de asesoramiento para la transformación de las antiguas encomiendas de gestión a encargos a medio propio y propuesta para reorganizar la estructura de la empresa pública CEMEF, SLU, a la empresa Asesoramiento y Gestión Económica y Social S.L (AGES).

Considerando que en fecha 19 de diciembre de 2024, número registro de entrada 2024029804, la mercantil AGES presentó de forma individualizada las memorias justificativas de viabilidad para llevar a cabo la transformación de las encomiendas a encargos de gestión a Centro de Empleo, Estudios y Formación SLU-MP (CEMEF), que incluye la relativa a:

□ Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Documento electrónico con CSV 15251214376536065556 cuyo contenido íntegro puede consultarse en:

https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS.

Dada cuenta del expediente 2025/206X por el cual se vuelva a tramitar la transformación de la encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). En el informe de Vicesecretaría nº 29/2025 de 11-02-2025 se analizaba y se proponía la aprobación de la memoria justificativa de viabilidad para transformar la antigua encomienda de gestión del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), a encargo de gestión a CEMEF, SLU como medio propio del Ayuntamiento de Burjassot

Para finalizar los trabajos contratados, la mercantil AGES en fecha 01 de abril de 2025, número de registro 2025007747, presentó el "Análisis de viabilidad y situación económico-financiera de la gestión por CEMEF de la prestación de servicios por encargo del Ayuntamiento de Burjassot", documento ADENDA a la memoria de viabilidad inicialmente presentada.

□ Informe de análisis de viabilidad y situación económico-financiera de la gestión por CEMEF. CSV 15710234233735033767 cuyo contenido íntegro puede consultarse en:

https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS.

Visto el informe de vicesecretaría de fecha 04/04/2025 sobre ampliación del informe nº

29/2025 de 11-02-2025 para la transformación de la antigua encomienda de gestión del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), a encargo de gestión a CEMEF, SLU como medio propio del Ayuntamiento de Burjassot.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025 se aprobó la firma del contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Burjassot para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

Vista la firma del contrato programa, el día 7 de agosto de 2025, entre el Ayuntamiento de Burjassot y Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, y en concreto, en la Ficha 3.2 Servicio de la Atención de Autonomía Personal, Programa Servicio de Atención Domiciliarias (SAD), donde se recoge la financiación prevista por parte de la Conselleria en el presupuesto, así como la financiación correspondiente al Ayuntamiento, para el Servicio, así cantidades económicas detalladas en el contrato programa para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, para dar cumplimiento al número de horas de servicio a prestar por el Ayuntamiento en cada ejercicio.

Considerando que la Generalitat Valencia, a través de la firma del Contrato Programa anterior (2021-2024), y presente 2025-2028, ha financiado y financia la prestación de este servicio de atención primaria básica de carácter municipal, con la obligatoriedad para el Ayuntamiento de Burjassot de prestar el servicio en cada una de las anualidades indicadas en el contrato programa.

Vista la providencia del Delegado de Área de Servicios Municipales de fecha 19 de febrero de 2026, por la que se solicita iniciar los trámites para transformar la antigua encomienda de gestión del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), a encargo de gestión a CEMEF, SLU como medio propio del Ayuntamiento de Burjassot y solicitar la emisión de documentos e informes necesarios para su tramitación y que se emita documento contable de consignación presupuestaria para llevar a cabo la tramitación del referido encargo a medio propio personificado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22711 PRESTACIÓN SERVICIOS SAD, conforme a la siguiente previsión de gasto:

Visto el documento contable de Intervención de fecha 20/02/2026 con nº de RC 12026000003588, sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que asciende la transformación de la encomienda de servicio de ayuda a domicilio 2026 a encargo medio propio personificado por un importe total de 341.565,34 euros, en la aplicación presupuestaria 2310/22711 PRESTACION SERVICIOS SAD, así como el documento AD nº 12026000000414 con fecha de anotación 09/01/2026 por importe de 781.673,11 euros en la aplicación presupuestaria 2310/22711 PRESTACION SERVICIOS SAD.

Considerando que en fecha 27 de febrero de 2026, mediante registro de entrada número 2026007251, la mercantil AGES presentó el documento actualizado y revisado de adenda a la memoria justificativa de fecha 19 de diciembre de 2024 relativa al encargo de gestión de la prestación del servicio de servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Burjassot en favor de CEMEF, cuyo objeto es el de actualizar los importes contenidos en la memoria justificativa a la realidad actual, así como realizar una proyección de los mismos a ejercicios posteriores, a efectos de estimar el coste total que previsiblemente asumirá CEMEF por la prestación del servicio.

□ Adenda Memoria Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Documento electrónico con CSV L01460787BQCS5PWJFUU, cuyo contenido íntegro puede consultarse en https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Superior de Servicios Sociales de fecha 03 de marzo de 2026 sobre la propuesta de transformación de la antigua encomienda de gestión del Servicio de Ayuda Domicilio (SAD), en encargo de gestión al medio propio personificado del ayuntamiento de Burjassot, denominado Centro de Empleo, Estudios Formación SLU (CEMEF SL-MP).

Visto el Informe de Prescripciones Técnicas para encargo a medio propio personalizado del Ayuntamiento de Burjassot del servicio de ayuda a domicilio, emitido por el Técnico Superior de Servicios Sociales de fecha 04 de marzo de 2026.

Atendido el informe jurídico del Vicesecretario accidental de fecha 5 de marzo de 2026, que analiza la memoria justificativa de viabilidad para transformar la referida encomienda de gestión a encargo de gestión a CEMEF, SLU-MP.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 (BOP nº 173 de fecha 10-09-2025) se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación y extinción de los encargos que en aplicación del artículo 32 de la LCSP se realicen a CEMEF, SLU en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot, y cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Consta en el expediente relación contable nº 120260000225, que acredita la existencia de crédito.

Constan en el expediente informes emitidos por la Intervención municipal sobre el cumplimiento de lo establecido en la DA 3ª de la LCSP sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/03/2026, con nº de referencia 2026/281 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Transformar la antigua encomienda de gestión del Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) realizada a la sociedad mercantil municipal CEMEF, SL por acuerdo del Pleno el Ayuntamiento de Burjassot de fecha 28 de enero de 2002, en encargo de gestión al medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot denominado Centro de Empleo, Estudios y Formación SLU-MP (CEMEF SL-MP), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar el encargo a medio propio a la sociedad mercantil de capital 100%

municipal, Centro de Empleo, Estudios y Formación SLU-MP (CEMEF SL-MP), de la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio (SAD); por un plazo de 3 años, desde 01 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2028.

TERCERO. El objeto del encargo, según se establece en el informe técnico de Prescripciones Técnicas para encargo a medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot del SAD, emitido por el Técnico Superior de Servicios Sociales, abarca el siguiente objeto:

1- Objeto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual

El SAD es un servicio social de naturaleza preventiva y asistencial dirigido a aquellas personas que, por su edad, discapacidad, situación de dependencia, no pueden realizar determinadas actividades o funciones de la vida diaria, precisando para ello del apoyo de terceras personas; o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Está basado en la prevención y atención de situaciones de deterioro personal, familiar y social, para favorecer la permanencia de la ciudadanía en su entorno habitual, evitando internamientos innecesarios y mejorando la calidad de vida de las personas usuarias de este servicio.

Los servicios prestados por el SAD son complementarios de la atención que ofrece la familia, por lo que no son sustitutivos, en modo alguno, de la responsabilidad familiar respecto a las personas beneficiarias del servicio. También es complementario de otros recursos sociales y sanitarios.

Es un servicio polivalente que implica intervenciones diversas y atiende a situaciones carenciales y/o problemáticas complejas y heterogéneas. Estará sujeto a criterios de evaluación periódica del equipo de atención primaria de los servicios sociales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o modificar el servicio en función de la variación que justifique dichos cambios o del incumplimiento de lo establecido en esta normativa.

Las modalidades del SAD son las siguientes:

- a) **SAD MUNICIPAL:** cuidados y actuaciones prestadas a personas que puedan encontrarse en el proceso de reconocimiento de situación de dependencia; o que éste no haya sido reconocido con un grado que confiera derecho a servicio o prestación.
- b) **SAD DEPENDENCIA:** implantado en el municipio de Burjassot en mayo de 2020. Cuidados y actuaciones prestadas a personas donde existe resolución de reconocimiento de situación de dependencia, en cualquiera de sus grados, y que

hayan optado como preferencia el SAD.

Y se incluyen los siguientes tipos de prestaciones profesionales:

1. Prestación de cuidados y atención personal:

- Aseo personal: mantenimiento de la higiene corporal de la persona beneficiaria, incluyendo el cuidado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que requiera la higiene habitual de la persona.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal de las personas encamadas o incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
- Apoyo a la movilización dentro del hogar, incluye levantar y acostar de la cama, traslados de posición y ubicación.
- Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Ayuda para la administración de alimentos y de medicamentos vía oral, siempre que la persona beneficiaria no sea autónoma para realizar por sí misma esta actividad.
- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de gestiones, tales como visitas médicas, acompañamiento de menores al colegio, personas con discapacidad a centros específicos, a centros de día para personas mayores; cuando la familia, si la hubiere, no pudiera hacerse cargo. Todo ello ubicado en el municipio de Burjassot.
- Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.
- Ayuda en el manejo de productos de apoyo y ayudas técnicas.
- Facilitar actividades de ocio y/o estimulación cognitiva en el hogar.

2. Prestación de carácter doméstico.

Se incluyen aquellas actividades y tareas de mantenimiento que se realizan de forma cotidiana en el hogar, en aquellas estancias de uso habitual de la persona beneficiaria del servicio, referidas a:

- Hacer la cama, barrer, fregar el suelo, fregar la vajilla, limpiar muebles, cristales y puertas.
- Apoyo en la organización y orden doméstico.
- Lavar la ropa, plancharla y ordenarla.
- Realización de compras domésticas, por cuenta de la persona usuaria.
- Preparación de alimentos en el hogar, o en su caso, facilitar la provisión de comidas a domicilio.
- Retirada de la basura doméstica del domicilio.

En ningún caso comprende tareas de limpieza a fondo. Los productos y materiales de limpieza los proporcionará la persona beneficiaria.

Para las personas beneficiarias del SAD DEPENDENCIA, se prestará con el porcentaje de horas que se establece en la resolución PIA.

Con carácter general, para las personas beneficiarias del SAD MUNICIPAL no se concederá la prestación del servicio de carácter doméstico si existe apoyo sociofamiliar, y tendrá carácter excepcional y complementario de las capacidades de la persona beneficiaria o de otras personas de su entorno inmediato.

3. Prestaciones de carácter psicosocial y educativo.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales educativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona beneficiaria, así como apoyo a la estructuración familiar. Tienen como objetivo crear hábitos, pautas, actitudes y roles apropiados en el núcleo familiar.

Básicamente se dirige a aquellos núcleos de convivencia en los que se hayan detectado carencias que repercuten seriamente en el bienestar de los menores y de otros colectivos de riesgo.

Pueden incluir las siguientes actividades:

- Planificación de higiene en el hogar y familiar.
- Información y aprendizaje de hábitos de vida saludable.
- Formación en hábitos convivenciales.
- Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que pueden influir en la intervención.
- Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales.
- Fomento de habilidades para la organización económica y familiar.
- Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad.
- Otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, que puedan favorecer su integración social.

El acceso al servicio será a través del equipo de atención primaria básica de servicios sociales, a través del procedimiento recogido en la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, cuya aprobación se va a tramitar, y donde se contiene la organización y funcionamiento del servicio.

CUARTO. Aprobar, con el siguiente detalle, la previsión de ingresos y gastos de este encargo de gestión a medio propio, de conformidad con la memoria de viabilidad, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2024 ha realizado para el Ayuntamiento de Burjassot la mercantil Asesoramiento y Gestión Económica y Social S.L:

INGRESOS	Año 2026	Año 2027	Año 2028	SUMA
Compensación Ayuntamiento	1.123.238,45 €	1.173.495,81 €	1.196.965,72 €	3.493.699,98 €
TOTAL INGRESOS	1.123.238,45 €	1.173.495,81 €	1.196.965,72 €	3.493.699,98 €

GASTOS	Año 2026	Año 2027	Año 2028	SUMA
Sueldos y salarios	762.972,62 €	797.306,38 €	813.252,51 €	2.373.531,51 €

Seguridad social	243.998,65 €	254.978,58 €	260.078,16 €	759.055,39 €
Material desechable y EPIs	8.456,15 €	8.625,27 €	8.797,78 €	25.879,20 €
Ropa de trabajo	3.078,94 €	3.140,52 €	3.203,33 €	9.422,78 €
Costes indirectos	104.732,10 €	109.445,05 €	111.633,95 €	325.811,10 €
TOTAL GASTOS	1.123.238,45 €	1.173.495,81 €	1.196.965,72 €	3.493.699,98 €

Este servicio no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 7.8 de la Ley del IVA) al prestarse a través de un encargo a medio propio de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.

Atendiendo al principio de neutralidad económica aplicable a la figura del encargo de gestión, se ha estimado la compensación por año natural que percibirá CEMEF del Ayuntamiento de Burjassot por un importe equivalente a la cifra total estimada de gastos para el ejercicio.

QUINTO. La realización del referido encargo se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/22711 "PRESTACION SERVICIOS SAD" del vigente presupuesto municipal.

SEXTO. Realizado el encargo, la empresa municipal CEMEF S.L.U. deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, realizándose por parte del Ayuntamiento las oportunas comprobaciones.

SÉPTIMO. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de José Luis Ruíz Requena, Técnico Superior de Servicios Sociales, que ejercerá las facultades del responsable del encargo, quedando facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para garantizar el correcto desarrollo del encargo.

OCTAVO. Este encargo de gestión a medio propio se formalizará en documento administrativo y al tener un importe superior a 50.000 euros, IVA excluido, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 32.6.b en relación con el 63.6 de la LCSP), así como la calificación de la entidad como medio propio con el contenido que se indica en el apartado a) del artículo 32.6 de la LCSP.

NOVENO. Notificar este acuerdo a CEMEF,SLU-MP para su conocimiento y efectos oportunos, y trasladar las siguientes recomendaciones, conforme a lo señalado en la memoria de viabilidad y situación económico-financiera de la gestión por CEMEF SLU-MP de fecha 01/04/2025, CSV 15710234233735033767 cuyo contenido íntegro puede consultarse en:

https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS.

1. Resulta necesario que la sociedad elabore y presente liquidaciones anuales de los encargos formalizados que permitan determinar con la mayor exactitud posible el importe de la compensación a realizar por el Ayuntamiento derivada de la prestación de los correspondientes servicios.

2. Resulta necesario que la sociedad mantenga un sistema de contabilidad analítica que le permita disponer de un control actualizado de su ejecución presupuestaria y de la evolución de los gastos vinculados a cada encargo de forma que pueda comunicar lo más pronto posible al Ayuntamiento las posibles desviaciones de carácter estructural que se puedan producir a los efectos de que el poder adjudicador consigne, en su caso, el crédito presupuestario necesario o, alternativamente, modifique el correspondiente encargo.

3. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32.2 LCSP los estatutos de la sociedad deben precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que, en todo caso, ha de ser coherente con lo dispuesto por la normativa propia de la que se dote el Ayuntamiento a través de sus bases de ejecución presupuestaria o de los procedimientos que, a tal efecto, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, pueda aprobar en cada momento del tiempo.

4. Respecto de los costes directos de gestión de los encargos, se recomienda a CEMEF que adopte medidas concretar para tratar de combatir el elevado absentismo laboral que presentan determinados servicios.

5. De igual forma, se recomienda a la sociedad que persevere en la política de contención en sus gastos de estructura como elemento de la mayor relevancia para justificar frente a terceros la eficiencia del recurso por parte del Ayuntamiento al encargo de gestión como técnica organizativa.

6. Por último, se recomienda a la sociedad que realice un análisis profundo de sus recursos humanos a los efectos de determinar las posibilidades reales de seguir prestando los servicios que gestiona actualmente sin incremento del personal, así como de la no reposición de bajas por jubilación y asunción de las correspondientes funciones por parte de personal, ya existente en la sociedad.

DÉCIMO. Comunicar a la Intervención municipal el presente acuerdo para su conocimiento y trasladar la recomendación nº 3 de la memoria de viabilidad y situación económico-financiera de la gestión por CEMEF de fecha 01/04/2025, CSV 15710234233735033767 cuyo contenido íntegro puede consultarse en:

https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS.

DÉCIMOPRIMERO. Comunicar al Departamento de Servicios Municipales el presente acuerdo para su conocimiento y trasladar la recomendación nº 5 del informe de viabilidad y situación económico-financiera de la gestión por CEMEF de fecha 01/04/2025, CSV 15710234233735033767 cuyo contenido íntegro puede consultarse en:

https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS:

5. Resulta recomendable el diseño y aprobación por parte del Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, de un procedimiento de tramitación interna de los encargos de gestión a medio propio que regule todas sus fases desde la preparación, formalización, ejecución, modificación y liquidación total o parcial de los mismos.

DÉCIMOSEGUNDO. Comunicar al Departamento de Servicios Sociales el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMOTERCERO. Publicar este acuerdo en el Portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico, para general conocimiento.

DÉCIMOCUARTO. Este encargo a medio propio, al tener un importe superior a cien mil euros, es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1.c de la LCSP).

El plazo para interponer el recurso será de 15 días hábiles que se contarán, cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante (artículo 50.1.f) de la LCSP). En los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno